

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Custodia y Cuidado. **2021-00062**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Teniendo en cuenta el informe rendido por la trabajadora social de este Juzgado, se dispone comisionar al Juez de Familia – Reparto de Tunja - Boyacá, para que a través de la trabajadora social practique la visita social ordenada por auto de 19 de marzo de 2021, al lugar de habitación del demandante señor FABIO ANDRÉS CARRILLO FORERO quien reside en la Carrera 14 No.12-76, apartamento 102 del municipio de Villa de Leyva - Boyacá, reportada por el apoderado, con correo electrónico fabiocarrillo00@gmail.com, móvil 3143779037, donde se determinen, principalmente, las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en que se desenvuelve, identificando las redes de apoyo con las que se cuenta para el cuidado, y las situaciones de riesgo a las que pueda estar expuestos el NNA J.A.C.M. Líbresele despacho comisorio con los insertos del caso y gestiónese por secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

2. Téngase en cuenta la nueva dirección de domicilio del demandante, dada a conocer por el profesional del derecho.

3. Agregase a los autos las manifestaciones hechas por el abogado del demandante.

4. En aplicación de los artículos 169 y 170 del C. G. del P., se dispone:

a. Valoración Psicológica: Por intermedio de la Psicóloga del Centro Zonal de lugar de residencia de la demandada practíquese examen psicológico a la señora DIANA PATRICIA MASMELA OCAMPO, con el fin de establecer la idoneidad de progenitora frente a su hijo o si presenta alguna limitación psicoemocional que impida el ejercicio de su rol de madre.

b. Comisionar a la Comisaría de Familia de Villa de Leyva, para que a través de la Psicóloga se practique, el examen psicológico al señor FABIO ANDRÉS CARRILO FORERO, con el fin de establecer la idoneidad de progenitor frente a su hijo o si presenta alguna limitación psicoemocional que

impida el ejercicio de su rol de padre. Infórmese que, el señor CARRILLO FORERO puede ser notificado en la Carrera 14 No.12-76, apartamento 102 o al correo electrónico fabiocarrillo00@gmail.com, móvil 3143779037. Por tanto, Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y gesticónese por secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

c. Ordena oficiar a la Directora de la Asociación Cristiana Talita Cumi, para que certifique si la señora a DIANA PATRICIA MASMELA OCAMPO, culminó con el tratamiento integral por consumo de alcohol que iniciara en febrero de 2020, remitiendo el último informe del proceso de atención. Líbrese la respectiva comunicación.

d. Ordenar oficiar al Centro Zonal de Engativá Regional Bogotá I.C.B.F., para que en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación se remita copia de las actuaciones adelantadas en el proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos del NNA JAIRO ANDRÉS CARILLO MASMELA. Oficiése.

Se acepta la renuncia al poder que le fuere otorgado al profesional del derecho LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES por el demandante señor FABIO ANDRÉS CARRILLO FORERO (Art. 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423bd60337c1426c027592f94f9b416c37d44b1364c177b2a394fe9846619766**

Documento generado en 25/07/2022 01:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>